Diputada

Loria Raquel Dixon Brautigam

Primera Secretaria

Asamblea Nacional
Su despacho



Estimada Diputada Dixon:

Los suscritos Diputados y Diputadas ante la Honorable Asamblea Nacional, con fundamento en los Artículos 138 numeral 1), 140 numeral 1) y 141, 191 y 192 de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 181 del 28 de septiembre de 2022 y de conformidad al procedimiento establecido en los Artículos 101, 102 y 129 del Texto de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 25 de marzo del año 2022, la presente Iniciativa de Ley de Reforma al artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua

Adjuntamos a la presente la correspondiente Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto del Articulado, en formato electrónico y físico, en original y tres copias.

Hown F.

while the ware

EXPOSICION DE MOTIVOS

Compañero **Gustavo Eduardo Porras Cortés**Presidente Asamblea Nacional

Su despacho



Estimado Compañero Presidente:

Nosotros los Diputados y Diputadas acreditados ante la Asamblea Nacional en cumpliendo del mandato para el que fuimos electos, de conformidad a la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 2, y 132; y al Artículo 129 de la Ley Nº. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo del año 2022, la presente Iniciativa de Ley de Reforma al artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Nuestra Constitución Política establece en el Título IV, los Derechos, Deberes y Garantías del pueblo Nicaragüense, expresando que "En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana...". También es deber del Estado proteger a las víctimas de delitos y procurará que se reparen los daños causados.

La misma Carta Magna estipula, en el Título V, cuales son las Instituciones encargadas de velar por la Defensa, Seguridad Nacional y Seguridad Ciudadana, entre las que se menciona a la Policía Nacional; quien tiene como Jefe Supremo al Presidente de la República y actúa en estricto apego a la Constitución Política.

Con base en el deber de Estado de proteger a las personas dentro del territorio nacional, la presente Iniciativa tiene como finalidad adecuar y

p.

June 1

el y reformar la base constitucional que rige el actuar de la Policía Nacional frente a las nuevas modalidades del crimen organizado.

FUNDAMENTACIÓN

En uso de la atribución y derecho constitucional de presentar iniciativas de ley y en base a los artículos 138 numeral 1), 140 numeral 1), 191 y 192 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 101, 102 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo del año 2022, sometemos a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente iniciativa de Ley de Reforma al artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación, sigue el Texto del Articulado

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

Ley No.

LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Artículo Primero: Reforma

Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el que se leerá así:

"Artículo 97 La Policía Nacional es un cuerpo armado, subordinado al Presidente de la República, encargado de proteger la vida de los habitantes del país, preservar el orden social y el orden interno,

s del erno,

h

garantizar la seguridad de las personas y las instituciones, velar por el respeto de los bienes nacionales, sociales y particulares, ejercer prevención, persecución, e investigación del delito y prestar el auxilio necesario a las autoridades civiles y judiciales para el cumplimiento de la Ley y el desempeño de sus funciones.

La Policía Nacional depende de la autoridad ejercida por el Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo y en estricto apego a la Constitución Política a la que guardará respeto y obediencia.

En el cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional se basa en el protagonismo de las personas, la familia y la comunidad.

La organización interna de la Policía Nacional se fundamenta en la jerarquía única y en la disciplina de sus mandos y personal".

Artículo Segundo: Publicación y Vigencia

La presente Ley de reforma al artículo 97 de la Constitución Política de Nicaragua, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

> Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam Secretaria de la **Asamblea Nacional**

INICIATIVA LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA FIRMA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

		1
N°.	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	lose Lamon Falling Morally	lock & Sam
2	Filebasto Rodingues lopas	(flage)
3	Étra jos Conrilo B	100-0
4	Benifer Arbizü	Berrbist
5	Gloria Ma Maradiaga	Gloria Sy
6	Lib Esther Garcia Talabera.	
7 –	Leth de Josús Molina Fors	Rolinas
8	Ludie a del Carmen Moralis Pirez	Sudire spooder
9	Shaira Downs Morgan	- XIII
10	Indiana López Rueda	Joe fly
11	Prelys Begin Monganores	ABezen M
12	Amada Fineda Ab	Rineda Al
	Francisus farios	Full farios (e)
14 t	Cristobal Courado Portobanco	Compolo
15		
16		
17	*	

INICIATIVA LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

FIRMA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

N°.	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
18	Angela Espinora Toirez	A Esperon
19	André Eteber Zorrors Palla	BP
20	J. Isava Chavama Salgad	Topau
21	Euren Davila La 20	Lewy Drile to
22	Iris hulorutenegro	Ruel
23	efono Cegustino efontenezo	efectueges)
24	Flor de maria quellan martinez	the
25	Berta I. Cordola Conce	Bafacigne ?.
26	Karla Regina Winez Mairena	
27	Hansa Jame lette Gradyz Agrilor	madela
28	Juan Carles Balmacedo	BC-1
29	Rubin J. Comer Siaver	R. Come
30	Josedowacio Balldans Jargoin	propuneio Edlodars,
31	Francisca Rivas Alvarado	A Min
32	Lucia Ramon Chaign Valdivia	Himmrehing
	ENRIQUE ALDANA BURGOS.	Dona B.
	Milquades Reura R	Mirch

INICIATIVA LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA FIRMA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

N°.	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
35	Len M. Velongar Mayonus	
36	Mallerys Lragan O	Mayie
37	Aluxelmo Adolfo Fastran	
38	Moise's Absolon Vaston	Malel Shu
39	Macuta Espenas	Moenty Es penos
40	Fatien del Socono Estrada Vonos	
41	Santiago José Marlinezhagayo	pulaso / failey
42	(Na/man) 1. Orstorrez Yerranh	
43	Wilber Torres Morates	A STATE OF THE STA
44	Mehin Agurem Pernt	MARIA
45	Tortheig Lauche Vibing	Sande
46	Osomo Colemen Sulomon	
47	Cob EMILIO Diport the boo	
48	Melsa del Socorro Sainly Suakez	yeld Suc S.
49	Radolfo Migoel Carballo Lopez	furtalk
50	Enelin Patricia Abruto tones	I huprier
51	Rosa Argentina Ruiz Brenes	2 Kuergly

INICIATIVA LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA FIRMA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

N°. **NOMBRES Y APELLIDOS FIRMA** Jenny Alvana Martinez Gómez Chavama 64 65 66 Levi Abraham 67